

The background features abstract, overlapping green geometric shapes, primarily triangles and polygons, in various shades of green, creating a modern and dynamic visual effect.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FACTURACIÓN**

NORMATIVA

- ▶ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- ▶ Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- ▶ Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ▶ Resolución de 14 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión.

EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Art. 188 a 217 LCSP

- ▶ Formalizado el contrato > Inicio ejecución y cómputo plazo para cumplir la prestación
- ▶ Prerrogativa de la Administración para interpretar, modificar, suspender y resolver el contrato.
- ▶ A riesgo y ventura del contratista > salvo casos de fuerza mayor

DE CONFORMIDAD

PARCIAL O DEFECTUOSO

- Atribuible al adjudicatario. -Previstas en el pliego y proporcionales.
- Máximo cada una 10% , máximo en total 50% del contrato (neto).
- Opción de penalizar o resolver, según incumplimiento.
- Daños y perjuicios

DEMORA EJECUCIÓN

- No realizado en plazo establecido.
- Administración opción de penalizar o resolver llegado múltiplo 5% del importe contrato
- Daños y perjuicios

¿Procedimiento de penalidades?

- ▶ STS 1689/2019. Interés casacional:
 1. Si, en el ámbito de los contratos del sector público, la imposición a los contratistas de penalidades por incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato está sometida a un procedimiento al que le resultan de aplicación los artículos 21.3.a) y 25.1.b) de la Ley 39/2015. y, por tanto, la caducidad.
 2. " O si, por el contrario, la imposición de tales penalidades constituye un trámite más dentro de la ejecución del contrato al que no resultan de aplicación aquellos preceptos ni, por tanto, se dictan en un procedimiento autónomo sometido a un plazo de caducidad.

- NO EXISTE PRESCRIPCIÓN, para el inicio del expediente de imposición de penalidades, ya que es un trámite dentro del procedimiento de contratación en su fase de ejecución.
- NO FINALIZADO, ya que es un trámite para compeler al contratista a que cumpla con la ejecución del contrato en sus estrictos términos.
- NO FISCALIZACIÓN PREVIA



- ▶ NOTIFICAR A EMPRESA Resolución de penalización y a los avalistas si los hubiera.
- ▶ IMPORTE PENALIZACIÓN debe descontarse de la facturación pendiente. Subsidiariamente de la garantía. Se podrá adoptar una medida cautelar de retención de facturación.
- ▶ PENALIDAD POR DEMORA. CÁLCULO : Es una regla de tres.

Si la penalidad es de 0,60 € por cada 1000 euros del contrato (SIN IVA):

0,60 ----- 1.000

X ----- (precio en € del contrato sin IVA)

El resultado de esta regla de 3 es la penalidad diaria, por lo que el resultado habría que multiplicarlo por los días de demora.

EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se extinguen por:

A) Cumplimiento

Ejecutado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración

B) Resolución.

Por las causas indicadas en la ley y/o en los pliegos

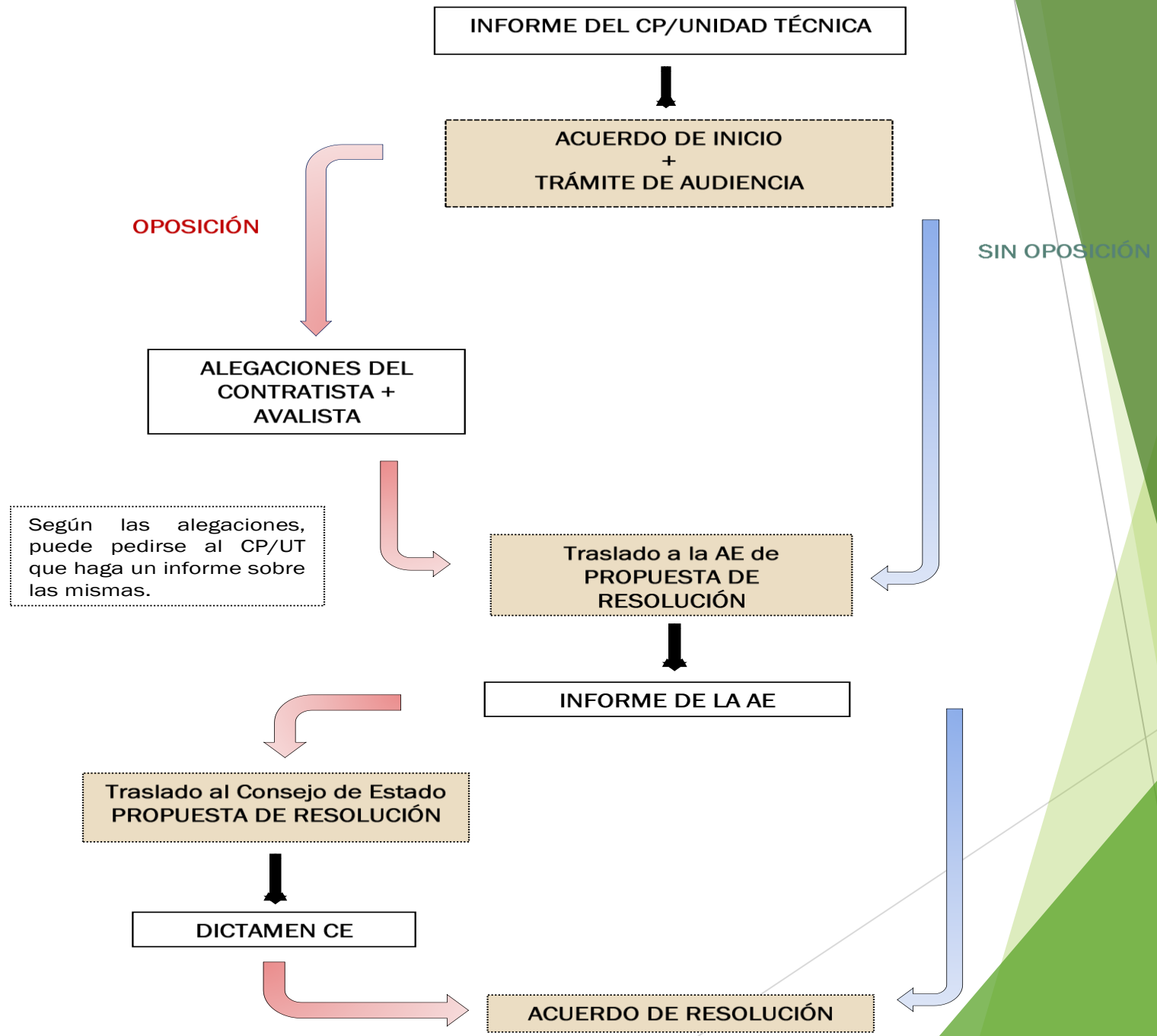
A) CUMPLIMIENTO CONTRATO

- ACTO formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato
- CORENET: Órganos gestores SOLICITAR DESIGNACIÓN IGAE si valor contrato neto = > 50.000 € con una antelación de treinta días hábiles a la fecha prevista para la terminación de la prestación objeto del contrato.
 - Si pago del precio mediante ABONOS A CUENTA e importe acumulado de los abonos a cuenta es = o > al 90 por ciento del precio, en el siguiente pago solicitar a IGAE, antes de remitir la propuesta de pago a intervención.
 - Si existen ENTREGAS PARCIALES el plazo de treinta días se contará desde la fecha de recepción prevista para la primera entrega o prestación. Se tramitará una única solicitud por el importe total de la inversión.
- ACTA RECEPCIÓN: Favorable, favorable con observaciones (pequeñas incidencias que no dan lugar a una nueva recepción) y desfavorable(se otorga plazo para subsanar)

B) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 1 -Pérdida personalidad (extinción persona jurídica o fallecimiento) o de capacidad de obrar (concurso, insolvencia...)
 - 2 -Mutuo acuerdo. Si aconseja interés público y no imputable al contratista. Los derechos de las partes se regirán por lo acordado entre ellas
 - 3- Demora en los plazos contratista o en los pagos Administración
 - 4- Incumplimientos obligaciones esenciales establecidas en contrato o pliegos
 - 5- Imposibilidad de realizarlo aunque ese modificase el contrato
 - 6- Incumplimiento contratista pago de salarios o de convenios
-
- ✓ Incumplimiento culpable del contratista > se incauta la garantía e indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
 - ✓ Incumplimiento culpable administración > se abona al contratista los daños y perjuicios ocasionados

ESQUEMA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS



PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN (I)

1- **RECOPILAR INFORMACIÓN:** expediente de contratación, emails de los requerimientos de cumplimiento a la empresa, burofax..

2- **ORDEN DE INICIO:** Se acuerda el Inicio procedimiento resolución y trámite audiencia previa a contratistas y avalistas

- ▶ **Identificación** del número de expediente, objeto del contrato y empresa adjudicataria
- ▶ **Antecedentes de hecho** en los que se expongan las incidencias que se hayan producido y las comunicaciones con la empresa.
- ▶ **Fundamentos de derecho:** donde se detalle:
 - Régimen jurídico y ley aplicable
 - Causas de resolución: donde se desglosará:
 - El apartado del art. 211 LCSP (causas de resolución) aplicable
 - El apartado del PCAP y del Cuadro de Características donde se recojan las causas de resolución aplicables al contrato en cuestión

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN (II)

- Efectos de la resolución (art. 213 LCSP): indicar si procede o no la incautación de la garantía, si procede indemnización por daños y perjuicios, si se va a iniciar un nuevo contrato y mientras tanto deben seguir cumpliendo, etc.
- Si se pide indemnización por daños y perjuicios, justificar por qué se piden y qué cantidad se reclama.

► **Acuerdo:** con los siguientes pronunciamientos:

- PRIMERO. - INCOAR el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato.
- SEGUNDO. - OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la contratista por plazo de diez días naturales, conforme al art. 109.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- *Si procede la incautación de la garantía:*
- TERCERO. - OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la avalista (...) por plazo de diez días naturales, conforme al art. 109.1.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN (III)

3-NOTIFICAR: Trámite de audiencia previa la empresa y avalista (si procede)

4-ALEGACIONES: Empresa 10 días naturales para contestar. 109.1b
Reglamento

5-NO hay alegaciones. Se redacta la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN y se envía AE para que emita informe favorable. También la RESOLUCIÓN DE SUSPENSION DEL PLAZO DE RESOLVER hasta que se emita informe de la Abogacía (max 3 meses) que se notifica la empresa

6- SI alegaciones →PROPUESTA RESOLUCIÓN al Consejo de Estado acompañado del informe de la A. Igualmente se redacta la RESOLUCIÓN DE SUSPENSION DEL PLAZO DE RESOLVER, hasta que se emita informe del Consejo (max 2 meses) que se notifica la empresa.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN (IV)

Documentos a remitir al Consejo de Estado (tlno. registro 915166322):

- Índice firmado
- Solicitud de informe Consejo de Estado firmado por el Ministro
- Propuesta de resolución firmada por el órgano de contratación
- Suspensión del plazo para resolver

7.RECEPCIÓN DICTAMEN FAVORABLE, redactar el fin de la suspensión y notificar a los interesados. La resolución lleva fiscalización previa a diferencia de la penalidad.

8- PLAZO MÁXIMO RESOLVER . 8 meses desde la orden de inicio. Art 212 LCSP

9- INDEMNIZACIÓN. Si resolución originada por incumplimiento culpable del contratista siempre debe determinarse indemnización, cuantificando los daños y perjuicios ocasionados

FACTURA ELECTRÓNICA

- ▶ Obligatoriedad presentación por FACE
- ▶ Cumplimiento todos los requisitos legales:
 - Verificación de los datos: CIF, objeto del contrato, período facturado...etc
 - Oficina contable (CP)
 - Órgano gestor (SGIPP)
 - Unidad tramitadora (CP)
 - Si la factura la expide un 3º, solicitar autorización delegación
- ▶ Si factura es errónea, indicarlo al devolverla. Estar pendientes de la refacturación, si no llega reclamarla.

PAGO DEL PRECIO

- ▶ El contratista derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada
- ▶ Pago total, mediante abonos a cuenta (obras) o mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado (tracto sucesivo)
- ▶ PLAZO 30 días desde entrega suministro o prestación servicio:
 - Contratista presente factura
 - Administración preste conformidad
- ▶ PLAZO 30 días desde conformidad:
 - Administración abonar precio
- ▶ DEMORA EN EL PAGO:
 - Administración deberá abonar al contratista intereses de e indemnización por los costes de cobro
 - Si contratista incumple plazo de 30 días para presentar la el devengo de intereses se iniciará transcurridos 30 días fecha de la correcta presentación de la factura

demora

factura,
desde la

INTERESES DEMORA Y COSTES DE COBRO

- ▶ **CÓMPUTO:** 60 días desde entrega hasta el pago por la D.G.T.
- ▶ **INTERESES DEMORA:**
 - 12% actualmente
 - semestralmente se actualizan en BOE
- ▶ **COSTES DE COBRO:**
 - 40 € por factura
 - Otros costes acreditables
- ▶ **PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN:**
 - Reclamación ante Administración previa a vía judicial
 - Administración 1 mes para contestar o desestimar
 - Plazo de dos meses para interponer recurso Cont-admvo.
- ▶ **FÓRMULA:**
 - Interés de demora = (Cantidad adeudada) x (Días de retraso en el pago de la factura / 365) x (Tipo de interés de demora)

SITUACION DE NO SALDO EN EL EXPEDIENTE

- ▶ Cuando ocurra esta situación 3 opciones;
- Si estamos ante un contrato basado en AM intentar el pago con el derivado actual que si que tenga saldo
- Si no es posible, ACF SOLO SI NUESTRA INTERVENCION DA EL VISTO BUENO
- Convalidación al Consejo de Ministros

CONVALIDACION CONSEJO DE MINISTROS

- ▶ 1º Recabamos toda la documentación necesaria para montar el expediente de convalidación:
 - Informe omisión de fiscalización emitido por la Intervención
 - Memoria justificativa, en principio, WORD explicando los acontecimientos del Director del CP. Cuando tenga el ok, desde Servicios centrales tendrá que firmarla.
 - Certificado de anulación de remanentes de crédito (deben solicitarlo los centros al Área Económica de Administración Económica de la Subdirección). Únicamente si la factura es de un año distinto al año que se realiza la Convalidación
 - Certificados RC del año en el que se realiza la convalidación (2022)
 - Factura y ok objeto del reparo
 - Resto de documentación del expediente, si se tratase de contratos del centro. Si son contratos centralizados Servicios centrales tendrá la documentación

- ▶ 2°.- Elaboramos la PROPUESTA DE TOMA DE RAZÓN en WORD (lleva firma del administrador y del Director) (VER MODELO)
- ▶ 3°.- Se remite la PROPUESTA en WORD con el resto de documentación remitida por el centro a la Secretaría General Técnica.
- ▶ 4°.- Cuando nos den el Vº Bº en la SGT, se envía al centro la propuesta para que la firmen Administrador y Director. Si ponen objeciones las subsanamos.
- ▶ 5°.- Recibida del CP firmada se vuelve a remitir a la SGT comunicará a Servicios Centrales cuando pasa por la Comisión del Consejo de Ministros
- ▶ 6°.- El acuerdo favorable del Consejo de Ministros se remite al centro para que lo paguen.
- ▶ 7°.- El centro debe comunicar a Servicios Centrales el pago para que tengamos constancia.